

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Orden 33/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 32 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo. [2025/1909]**

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, así como en el 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, con el informe previo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2025, a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, que tiene por objeto regular las condiciones de implantación del uso urbanístico de vivienda de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 5 de marzo de 2025

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO